

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO**

0000 1



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**RAILIM S.A**

**OTORGADA POR:**

**XAVIER GRANJA CISNEROS Y**

**LUIS HUMBERTO VITERI ARREGUI**

**CAPITAL SUSCRITO:**

**USD \$ 800,00**

**DI: 3 Copias**

**AAM**

\*\*\*\*\*

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
26 República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticinco (25) de agosto del  
27 año dos mil cuatro; ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo  
28 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor Xavier Granja Cisneros, por

1 sus propios y personales derechos y el señor Luis Humberto Viteri Arregui, por  
2 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta  
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y  
5 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a  
6 escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo  
7 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo  
8 sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima  
9 contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las señores  
11 Xavier Granja Cisneros y Luis Humberto Viteri Arregui, ambos comparecientes,  
12 mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta  
13 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA**  
14 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que  
15 su voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el  
16 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores  
17 de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-  
18 **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan  
19 que la compañía a anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías  
20 y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren  
21 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE**  
22 **LA COMPAÑÍA RAILIM S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**  
23 **DURACION:** La Compañía se denominará RAILIM Sociedad Anónima, y  
24 durará 30 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil,  
25 pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse  
26 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales  
27 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
2 y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer  
3 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-  
4 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su  
5 constitución se dedicará a la siguiente actividad: **Uno) COMERCIO,**  
6 **IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La compañía se dedicará a la importación  
7 y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean  
8 materias primas o bienes terminados, tales como bienes industriales, textiles,  
9 plásticos, productos gráficos. En el futuro la compañía podrá dedicarse  
10 adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades: que constituyen  
11 su objeto social: **Dos) CONSTRUCCIÓN** a) Importación, exportación, compra,  
12 venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales  
13 de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento,  
14 ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de  
15 cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de  
16 construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y  
17 fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
18 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier  
19 clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,  
20 puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal  
21 mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o  
22 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d)  
23 Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e)  
24 Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores,  
25 exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de  
26 equipos metálicos auxiliares de la construcción.- **Tres) PRODUCCION,**  
27 **FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse, en  
28 general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o

1 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,  
2 importación y exportación de los siguientes productos o los insumos  
3 necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos  
4 plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial;  
5 b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos  
6 metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y  
7 electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilería tales como:  
8 textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos  
9 hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de  
10 deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices  
11 y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos  
12 mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales  
13 tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices,  
14 cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos  
15 suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de  
16 joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de  
17 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos  
18 y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas  
19 minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- **Cuatro) TURISMO,**  
20 **TRANSPORTES Y EMBALAJE.-** a) Realización a través de terceros el  
21 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
22 mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
23 productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c)  
24 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
25 instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes,  
26 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
27 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación d)  
28 Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Asistencia en rampa, recepción y asistencia de ~~aduanas~~, embarque de  
2 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, ~~plan~~ de vuelo  
3 computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e)  
4 Proponamiento y análisis de datos meteorológicos.- **Cinco) ACTIVIDADES**  
5 **AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.**- a) Producción de  
6 larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
7 laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad  
8 pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento,  
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
10 externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en  
11 asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el  
12 procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier  
13 otra proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o  
14 agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo,  
15 elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería,  
16 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de  
17 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
18 industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es:  
19 desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y  
20 menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo,  
21 cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas,  
22 árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en  
23 general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación, y  
24 comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas,  
25 insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y  
26 fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón,  
27 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
28 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,

1 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i)  
2 Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel  
3 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción,  
4 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación  
5 de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra,  
6 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de  
7 flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación,  
8 mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los  
9 productos de estos.- **Seis) INVERSION EN TITULOS VALORES.**- Como medio  
10 para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar  
11 inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; **Siete)**  
12 **INMUEBLES.**- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
13 explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles  
14 urbanos y rurales.- **Ocho) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION**  
15 **SOCIAL Y COMPUTACION.**- a) Importación, venta, fabricación, exportación  
16 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio  
17 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
18 telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales  
19 telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c)  
20 Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas  
21 y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y  
22 estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f) Venta,  
23 importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y  
24 procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación,  
25 comercialización, instalación de programas de computación (Software),  
26 Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e  
27 instalación de Software para empresas y particulares.- **Nueve) INSUMOS**  
28 **DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.**- a) Importación, exportación,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000 4



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 producción y comercialización de maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios  
2 para maquinas fotocopiadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos,  
3 bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera;  
4 de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de  
5 música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de  
6 toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase  
7 de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra,  
8 venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización,  
9 operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto  
10 o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- **Diez)** Podrá  
11 intervenir en Proyectos tanto con el Sector Público como con el Privado. En el  
12 desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier actos y  
13 contratos que, en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y  
14 desarrollar dicho objeto.- **Once)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía  
15 podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o  
16 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o  
17 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras  
18 compañías.- **Doce) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
19 no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía  
20 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes  
21 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes  
22 para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito  
23 de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América  
24 (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas,  
25 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero  
26 uno (001) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que están suscritas por  
27 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- De acuerdo al siguiente  
28 cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
LUIS HUMBERTO VITERI ARREGUI	200	50	200	25%
XAVIER GRANJA CISNEROS	600	150	600	75%
<b>TOTALES:</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

1 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años posteriores a  
2 la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE**  
3 **ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o  
4 más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el  
5 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía  
6 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
7 de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma  
8 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán  
9 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven  
10 de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**  
11 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse  
12 o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La  
13 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con  
14 los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**  
15 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
16 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y  
17 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,  
18 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTICULO**  
19 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada  
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000 5



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta  
2 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad  
3 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
4 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
5 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta  
7 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:  
8 **A)** Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; **B)** Fijar  
9 la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **C)** Conocer anualmente el  
10 balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán  
11 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios  
12 sociales; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E)**  
13 Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución  
14 de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
15 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; **F)** Disponer el  
16 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y  
17 nombrar a sus representantes; **G)** Cuando lo considere conveniente y previo a  
18 una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta  
19 cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la  
20 Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, **H)**  
21 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
22 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos  
23 o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
24 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias  
25 y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de  
26 los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos  
27 especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos

1 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas  
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
5 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las  
6 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
7 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas  
9 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por  
10 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el  
11 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el  
12 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y**  
13 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la  
14 prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis (236) de  
15 la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de  
16 la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido  
18 del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
19 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta  
21 General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en  
22 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la  
23 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda  
24 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
25 aportación del capital social que representen y así se expresará en la  
26 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para  
27 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el  
28 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
2 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
3 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;  
4 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
5 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
6 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos  
7 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
8 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la  
9 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
10 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
11 esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes  
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de  
13 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el  
14 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los  
15 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea  
16 personalmente o por medio de un representante. La representación  
17 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la  
18 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser  
19 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los  
20 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
21 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas  
22 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones  
23 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
24 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
25 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase,  
26 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
27 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
28 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta

1 deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a  
3 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del  
4 Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el  
5 efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía  
6 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos  
7 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
9 Presidente: **a)** a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;  
10 **b)** b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
11 acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; **c)** Convocar  
12 conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta  
13 General; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los  
14 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de  
15 Accionistas para la actuación individual de éste; **e)** Tendrá, de manera  
16 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o  
17 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta  
18 General designe uno nuevo; y, **f)** En general, los que confiere la Ley y el  
19 Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo  
20 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de  
21 Accionistas.- **g)** De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo  
22 será también del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**  
23 **GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser  
24 accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo  
25 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se  
26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000 7



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y  
2 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y  
3 en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más  
4 amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d)  
5 Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e)  
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas  
7 de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir  
8 poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar  
9 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por  
10 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos  
11 una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la  
12 situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del  
13 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y  
14 en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que  
15 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir cuentas  
16 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
17 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
18 Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer  
19 cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la  
21 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella  
22 y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en  
23 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes  
24 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En  
25 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el  
26 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera  
27 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un  
2 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un  
3 años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
4 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados  
5 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos  
6 de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
7 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El  
8 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe  
9 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la  
10 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria  
11 cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
12 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el  
13 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus  
14 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
15 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado  
16 por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente y  
18 previo a una reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como  
19 miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía,  
20 señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus  
21 remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de  
22 la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTICULO**  
23 **TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la  
24 Sociedad se contará del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre  
25 de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La  
26 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos  
28 por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición de la  
2 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,  
3 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del  
4 Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que  
5 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas  
6 también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**  
7 **LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado  
8 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido  
9 en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E**  
10 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de  
11 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está suscrito y  
12 pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Luis Viteri Arregui	200	50	200	25%
Xavier Granja Cisneros	600	150	600	75%
<b>TOTALES:</b>	800	200	800	100%

13  
14 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la  
15 compañía facultan al Doctor César Molina Novillo para que realice todos los  
16 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura  
17 en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de  
18 accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de  
19 estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA**  
20 **AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la  
21 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por doctor Cesar Molina

1 Novillo, profesional con matricula número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres  
2 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura  
3 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que  
4 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en  
5 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
6 de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

Xavier Granja Cisneros

10

11 XAVIER GRANJA CISNEROS

12

CC 170912305-1

13

14

15

Luis Humberto Viteri Arregui

16

LUIS HUMBERTO VITERI ARREGUI

17

CC 0201433323

18

19

20

21

22

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

23

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

24

25

26

27

28

*cu No.*

**MENTOS HABILITANTES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170912305-1  
 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO  
 IDENTIFICACION L. 973  
 PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO QI C 053 00125  
 REP. CIVIL PICHINCHA QUITO  
 IDENTIFICACION QUITO  
 FIRMADO POR: *Xavier Cisneros*  
 FIRMA DEL FEDERADO




ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7333342222  
 MALENA F ESPINOSA CABRERA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MARCO EDUARDO GRANJA  
 PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA  
 NO. DE IDENTIFICACION 170912305-1  
 FECHA DE CALIFICACION 27/07/06  
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
 FECHA DE CALIFICACION 27/07/06  
 FIRMA: *Malena F. Espinosa*  
 FIRMA DEL FEDERADO  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NUMERO 178-0229  
 CEDULA 1709123051  
 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAMPAGNE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  


COLEGIO ASOCIADO DE PICHINCHA QUITO - ECUADOR  
 CREDENCIAL PROFESIONAL  
 DR. XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS  


NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 25 ABO, 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



10

NACIONALIDAD **ECUATORIANA\*\*\*\*\*** E444312442  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO** TMO DACT  
 ESTUDIOS **SECUNDARIA ESTUDIANTE**  
 INSTITUCION **LUIS HUMBERTO VITERI NARANJO** PPR/RG/CUP  
 NOMBRE DE LA MADRE **MELIDA ARREGUI POZO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **GUARANDA 21/07/95**  
 MOTIVO **NOTA MUERTE DE SU TITULAR**  
 FECHA DE EMISION **0811059**  
 FOLIO DE EMISION  
 FOLIO DE DISTRIBUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** N° **020143332-3**  
 NOMBRE **VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **27 DICIEMBRE 1.976**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLI**  
 IDENTIFICACION **02 465 0086**  
**BOLIVAR/ GUARANDA**  
**ANGEL POLIVIO CHAVEZ 76**  
 Luis H. Viteri



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Sectorial Tribunal Electoral No. 0031  
 Cedula No. **0201433323**  
 NOMBRE **VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO**  
 APellidos y Nombres **VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO**  
 Provincia **BOLIVAR**  
 Cantón **GUARANDA**  
 Parroquia **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
 Presidente de la Junta

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito,

**23-Ago. 2004**

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



## CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Sr. Xavier Eduardo Granja con CI.1709123051, Viteri Arregui Luis con CI. 0201433323 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía RAILIM S. A.

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Sr. Xavier Eduardo Granja.	150	75%
Sr. Luis Viteri Arregui	50	25%
TOTALES	200	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la **Compañía RAILIM S. A.** el presente depósito generará el interés del 2% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

\*  
F) Tanya Calderon  
Tania Calderon  
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Agosto 24 del 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7021545

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO

Fecha Reservación: 11/08/2004

PRESENTE:

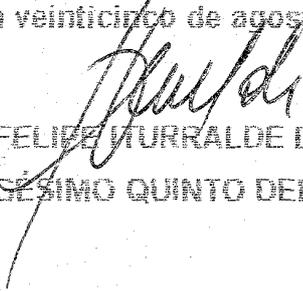
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAILIM S.A.  
Aprobado 1084145

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/11/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil cuatro

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RA

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

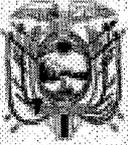
000011

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 3536 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 14 de Septiembre de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía RAILIM S. A., celebrada ante mi el 25 de agosto del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de Septiembre de 2004

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**



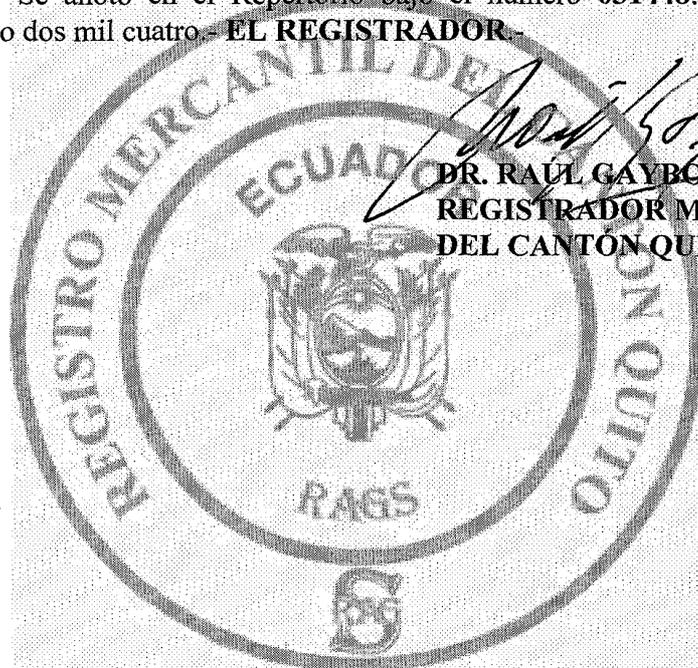


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



000012

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2986** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RAILIM S.A.**", otorgada el veinticinco de agosto del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031448**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

